



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

RADICADO:	08-638-31-89-001-2023-00032-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR (LETRA CAMBIO)
EJECUTANTE:	VICENTE MERCADO CEPEDA
EJECUTADO:	LUIS SAUL SOLANO ARREGOCES

**Informe Secretarial.** - Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Informándole que el apoderado de la parte ejecutante allegó al correo institucional del Juzgado memorial de 21 de marzo de 2023, aportando Certificado de Tradición del bien inmueble, materia de la medida cautelar en este proceso, el cual le fue requerido mediante auto de 17 de marzo de 2023 y solicita que se decrete la medida de embargo solicitada con la demanda.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, marzo 27 de 2023.

El secretario,

**ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.**



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, MARZO VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, y por ser procedente, este despacho judicial procederá a decretar la medida de embargo solicitada por el ejecutante.

El artículo 462 del CGP establece que, si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores.

Como en el Certificado de Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 045-216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aparece registrado gravamen hipotecario en las anotaciones números 19 y 20, se ordenará la notificación a los acreedores con garantía real, conforme lo establece el artículo 462 del C.G.P.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y secuestro del derecho de dominio que posee el demandado LUIS SAUL SOLANO ARREGOCES, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 045-216 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, ofíciase en tal sentido.

**SEGUNDO:** Notifíquese de la existencia del presente proceso al acreedor hipotecario:

- Sociedad AGREGADOS Y EQUIPOS DEL CARIBE S.A.S. con NIT. N° 9004166247 representada legalmente por Julio Tomas



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

Adarraga Pacheco, C.C. N°72.312.193, en su condición de Gerente o quien haga sus veces, se le podrá notificar en la Cra. 9° No. 5 - 43 de Santo Tomas - Atlco. Email: [agregadosyequiposdelcaribe@hotmail.co](mailto:agregadosyequiposdelcaribe@hotmail.co)

**TERCERO:** Notifíquese de la existencia del presente proceso al acreedor hipotecario:

SEÑORA MILENYS MARGARITA POLO ADARRAGA, C.C. No. 1047338587, se le podrá notificar en la Cra. 9° No. 5 - 43 de Santo Tomas - Atlco. Email: [agregadosyequiposdelcaribe@hotmail.com](mailto:agregadosyequiposdelcaribe@hotmail.com)

**CUARTO:** Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb5832b4cb46de74e5e9d9805810e5d8c524b2198fec2bdacf0136315592b50**

Documento generado en 27/03/2023 11:14:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**